

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	ANGELA EMPERATRIZ GAITÁN RONDÓN	1.024.493.279	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	SUBDDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	421-222-19-02

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 1. Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

Parágrafo 2. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

NICOLAS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario de Despacho

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 001019 **(23 de abril de 2021)**

“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión MIPG-SIG del Instituto de Desarrollo Urbano, y se crean los equipos Institucionales”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos en los Acuerdos 01 y 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo, artículo 12 del Decreto Distrital 591 de 2018, Artículo 2.2.22.3.4 del Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 176 de 2010 se definió el Sistema Integrado de Gestión –SIG- en las entidades del Distrito Capital ; a su vez el Decreto Distrital 651 de 2011 creó el Sistema Integrado de Gestión Distrital -SIGD, y el Decreto Distrital 652 de 2011, adoptó la Norma Técnica Distrital del SIG para el DC.

Que, sobre este tema el Instituto de Desarrollo Urbano IDU expidió la Resolución 447 de 2012 *“Por la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión, se reorganiza su sistema de Coordinación Interna y se crean los equipos institucionales”*.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998.

Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior

Que el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo anterior expidió el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado

por el Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual establece las instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión y adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–.

Que el numeral 2.2.22.3.4 del Título 22 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló que “El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que mediante el Decreto Distrital 807 de 2019 se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional, en el cual, según el artículo 9º los Comités Institucionales de Desarrollo Administrativo creados en las entidades del Distrito Capital, se denominarán en adelante Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, y estarán encargados de orientar la implementación del SIGD y la operación del MIPG, en su respectiva entidad u organismo; en tal sentido mediante la Resolución 3297 de 2020 del IDU se actualizaron las instancias de Coordinación Interna del IDU, dentro de las cuales se encuentra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que orientan el MIPG-SIG.

Que de acuerdo con el Comité de Gestión y Desempeño realizado el 12 de abril de 2021 fue aprobada la estructura del equipo técnico que estará a cargo del Subsistema de Gestión de Conocimiento e Innovación.

Que el Sistema de Gestión MIPG-SIG y los Subsistemas de Gestión de la Entidad son implementados, mantenidos y mejorados según los recursos disponibles y surtiendo los trámites presupuestales requeridos.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU considera necesario continuar promoviendo el mejoramiento de la gestión, fortalecer los mecanismos para satisfacer a los grupos de valor, incorporar buenas prácticas reconocidas a nivel internacional y actualizar el Modelo de su Sistema Integrado de Gestión al marco normativo y reglamentario vigente, con el propósito de mejorar su desempeño en el cumplimiento de la misión y asegurar la legitimidad y sostenibilidad del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE

**TÍTULO I.
SOBRE EL MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN –MIPG- Y EL SISTEMA
INTEGRADO DE GESTIÓN SIG DEL IDU**

Artículo 1. Objeto de la regulación. La presente Resolución tiene como objeto adoptar el Modelo Inte-

grado de Planeación y Gestión -MIPG-, como marco de referencia para la implementación, articulación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión -SIG- del IDU, en adelante MIPG-SIG, así como definir sus elementos e instancias de coordinación para su establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora, con el propósito de asegurar la sostenibilidad y la mejora del desempeño del Instituto.

Artículo 2. Definición y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. Conforme con el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Modelo se entiende como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio; contempla así mismo, un conjunto de conceptos, elementos y criterios, que permiten llevar a cabo la gestión coordinada de las entidades públicas. Enmarca la gestión en calidad e integridad, al buscar su mejoramiento permanentemente para garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía. El MIPG incorpora el ciclo de gestión PHVA (Planear – Hacer –Verificar – Actuar).

El MIPG opera a través de la puesta en marcha de siete (7) dimensiones:

1ª Dimensión	Talento Humano.
2ª Dimensión	Direccionamiento Estratégico y Planeación (Planear).
3ª Dimensión	Gestión con Valores para Resultado (Hacer).
4ª Dimensión	Evaluación de Resultados.
5ª Dimensión	Información y Comunicación (dimensión transversal).
6ª Dimensión	Gestión del Conocimiento y la Innovación (dimensión transversal).
7ª Dimensión	Control Interno (Verificar y Actuar).

Artículo 3. Definición del Sistema de Gestión MIPG-SIG. El MIPG-SIG es el conjunto articulado de buenas prácticas que permiten en el Instituto, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión con el fin de satisfacer a los grupos de valor e interés, cumplir con los instrumentos de planeación, en especial, el Plan Distrital de Desarrollo vigente, y contribuir bajo una política de integración, el cumplimiento de los fines esenciales del Instituto, sus propósitos organizacionales, su mejor desempeño institucional y la consecución de

resultados; la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad.

Artículo 4. Elementos del Sistema de Gestión MIPG-SIG. Para el despliegue, medición, mejoramiento y control de los procesos, el Sistema de Gestión MIPG-SIG contará con los productos y elementos definidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional. A continuación, se enumeran los elementos mínimos:

- 4.1 Misión (Propósito Central).
- 4.2 Visión (Objetivo retador).
- 4.3 Objetivos estratégicos
- 4.4 Planes operativos (Plan de Acción Estratégico).
- 4.5 Política del Sistema Integrado de Gestión - Directrices.
- 4.6 Objetivos del Sistema Integrado de Gestión.
- 4.7 Manual del MIPG-SIG.
- 4.8 Mapa de procesos.
- 4.9 Caracterización de procesos.
- 4.10 Política de Administración del Riesgo.
- 4.11 Mapa de riesgos del MIPG-SIG (matrices de riesgos de gestión, de corrupción y de soborno).
- 4.12 Gestión de recursos (Infraestructura física, equipos, software).
- 4.13 Plan de capacitación de la entidad distrital (Plan Institucional de Capacitaciones – PIC).
- 4.14 Programa de inducción y reinducción (Plan Institucional de Capacitaciones – PIC).
- 4.15 Programa de bienestar de la entidad (Plan de estímulos).
- 4.16 Plan institucional de respuesta a emergencias (Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias).
- 4.17 Acuerdos, compromisos o protocolos éticos (Código de Integridad Gente IDU).
- 4.18 Responsabilidad y autoridad del MIPG-SIG.
- 4.19 Procedimiento de participación ciudadana (Procedimiento Gestión y Participación Ciudadana).
- 4.20 Control de registros (Información Documentada)
- 4.21 Control de documentos (Información Documentada).
- 4.22 Procedimiento de identificación de aspectos e impactos ambientales (Instructivo Identificación y Valoración de Aspectos e Impactos Ambientales).
- 4.23 Procedimiento de gestión documental (Manual de Gestión Documental).
- 4.24 Procedimiento de investigación de accidentes laborales y ambientales (Procedimiento Reporte

e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo, y el Procedimiento de Emergencias Ambientales).

- 4.25 Procedimiento de registrar, investigar y analizar los incidentes (Procedimiento Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo).
- 4.26 Procedimiento de reporte accidentes de trabajo (Procedimiento Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo).
- 4.27 Procedimiento de reporte y control de no conformidades del MIPG-SIG (Procedimiento de Salidas No Conformes).
- 4.28 Seguridad de la Información (Declaración de Aplicabilidad para Seguridad de la Información).
- 4.29 Portafolio de bienes y servicios (Cartilla de Trámites y Servicios).
- 4.30 Sistema de medición y seguimiento estructurado (Cuadro de Mando Integrado).
- 4.31 Plan de comunicaciones.
- 4.32 Procedimiento de comunicaciones.
- 4.33 Normograma MIPG-SIG.
- 4.34 Procedimiento Auditorías del MIPG-SIG (Evaluación Independiente y Auditorías Internas).
- 4.35 Mecanismos de medición de la satisfacción de los usuarios y partes interesadas (BACHUE: Sistema de Gestión Social, Participación Ciudadana y Datos Abiertos).
- 4.36 Controles para la prestación del servicio (BACHUE).
- 4.37 Informe de revisión por la dirección.
- 4.38 Plan de sostenibilidad y mejoramiento del MIPG-SIG.
- 4.39 Planes de mejoramiento (CHIE: Sistemas de Apoyo a la Gestión Administrativa).
- 4.40 Acciones de mejoramiento (Planes de Mejoramiento).
- 4.41 Acciones correctivas (Planes de Mejoramiento).
- 4.42 Acciones preventivas (Planes de Mejoramiento).
- 4.43 Responsabilidad social (Plan de acción y Matriz de Materialización de RS).
- 4.44 Sistema de Gestión de Unidades de Información (Manual de Gestión Documental).
- 4.45 Referenciación competitiva (Guía estudios de referenciación entre áreas organizaciones y procesos).

Artículo 5. Subsistemas y las buenas prácticas. Los subsistemas son referentes de buenas prácticas, cuyo grado de implementación y maduración se realizará de acuerdo con las necesidades estratégicas y operacionales del Instituto. El Sistema de Gestión MIPG-SIG

se compone de diez (10) subsistemas asociados a las buenas prácticas internacionales, estos son:

- 5.1 *Antisoborno (ISO 37001)*. Asegura la aplicación de prácticas para prevenir e identificar situaciones de soborno, directo o indirecto, al interior de los procesos o actividades críticas para la organización.
- 5.2 *Calidad (ISO 9001)*. Asegura la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor y grupos de interés, demostrando la capacidad de proporcionar entregables que cumplan con los requisitos técnicos y legales aplicables, estableciendo un compromiso por la mejora continua.
- 5.3 *Ambiental (ISO 14001)*. Gestiona los impactos ambientales derivados de las actividades, productos y servicios que desarrolla el Instituto con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible en el Distrito y la mejora continua del desempeño ambiental institucional.
- 5.4 *Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001)*. Gestiona y controla los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, buscando la implementación de un ambiente laboral sano que permita el mejoramiento del desempeño del Instituto, la promoción de la cultura del autocuidado y la calidad de vida de los servidores públicos y contratistas.
- 5.5 *Seguridad de la Información (ISO 27001)*. Establece, implementa, opera, verifica, revisa, mantiene y mejora la protección de los activos de información requeridos para garantizar la sostenibilidad y el éxito de la Entidad y proteger la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.
- 5.6 *Gestión Documental y Archivo (ISO 30301-ISO 15489)*. Define e implementa políticas que aseguren el ciclo vital del documento, desde su generación hasta la eficiente, eficaz y efectiva recuperación de la documentación, con el propósito de resguardar la memoria institucional y optimizar el desarrollo de los procesos.
- 5.7 *Responsabilidad Social (ISO 26000)*. Propicia el desarrollo sostenible y el mejoramiento del bienestar de la sociedad, a partir del impacto positivo generado por las obras que ejecuta el Instituto y las acciones en materia económica, ambiental y social.
- 5.8 *Continuidad del Negocio (ISO 22301)*. Garantiza la correcta prestación de los trámites y servicios a un nivel mínimo requerido como mecanismo de respuesta frente a la materialización de cualquier evento de interrupción que pueda

conllevar a la indisponibilidad de la operación de los procesos críticos, reduciendo el impacto operacional y financiero.

- 5.9 *Empresa Familiarmente Responsable (efr 1000)*. Facilita el equilibrio de la vida personal, laboral y profesional de los Servidores Públicos para mejorar el clima laboral, fortalecer el sentido de corresponsabilidad y fortalecer la productividad.
- 5.10 *Gestión de Conocimiento e Innovación (ISO 30401)*. Identifica, Retiene, Codifica y Aplica los saberes relevantes para asegurar la sostenibilidad de la entidad.

Parágrafo. La 6ª Dimensión de “Gestión de Conocimiento y la Innovación”, podrá ser complementada con la implementación parcial de las prácticas del estándar ISO 30401 “Sistemas de Gestión de Conocimiento”. Los subsistemas podrán ser complementados con otras normas de gestión como ISO 2000 Calidad de los Servicios, ISO 50001 Eficiencia Energética, ISO 55001 Sistema de Gestión de Activos, ISO 56000 Gestión de la innovación, Carbón Neutro (ISO 14064-ISO 14067, PAS 2050), o con esquemas de certificación de buenas prácticas como Great Place to Work, entre otros.

Artículo 6. Atributos de la política MIPG-SIG.

La Política del Sistema de Gestión MIPG-SIG en el IDU deberá promover la integración y mejora de los elementos comunes en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como de los subsistemas, y contar con lineamientos claves que promuevan la eficiencia, eficacia y efectividad del MIPG-SIG.

Será responsabilidad del Representante de la Alta Dirección del MIPG-SIG, presentar la Política para su aprobación en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Ésta deberá ser divulgada en todos los niveles del Instituto y medida a través del cumplimiento de las directrices de los subsistemas durante la revisión por la dirección, denominación de la instancia definida para evaluar el desempeño del MIPG-SIG.

Artículo 7. Directrices de los Subsistemas. Las Políticas de los Subsistemas de Gestión se denominan “Directrices”, las que deberán estar alineadas con la intención de la Política del MIPG-SIG y serán presentadas al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del SIG para su revisión y aprobación. El grado de cumplimiento de las directrices se evaluará por medio del cumplimiento de los objetivos de los Subsistemas desarrollados en el Instituto, en la revisión por la Dirección.

TÍTULO II. RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DEL SIG.

Artículo 8. Responsabilidad de la Dirección General. El máximo líder del MIPG-SIG será el/la Director(a) General del IDU, quién tendrá como responsabilidad el direccionamiento estratégico y el seguimiento al cumplimiento de los elementos que conforman el SIG, así como garantizar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 9. Designación representante de la Dirección General para el MIPG-SIG. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación será el representante de la alta dirección para la implementación y mejoramiento del MIPG-SIG.

Artículo 10. Designación de los representantes del MIPG-SIG. Como buena práctica de gestión en el IDU, se designan los siguientes representantes, quienes actuarán como principales líderes y direccionadores de MIPG-SIG:

- 10.1. Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG): Jefe Oficina Asesora de Planeación
- 10.2. Subsistema de Gestión Antisoborno (SGAS): Subdirector General de Gestión Corporativa.
- 10.3. Subsistema de Gestión de Calidad (SGC): Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- 10.4. Subsistema de Gestión Ambiental (SGA): Subdirector General de Desarrollo Urbano y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- 10.5. Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Subdirector General de Gestión Corporativa.
- 10.6. Subsistema de Seguridad de la Información (SGSI): Subdirector General de Gestión Corporativa.
- 10.7. Subsistema de Gestión Documental y Archivo (SIGA): Subdirector General de Gestión Corporativa.
- 10.8. Subsistema de Responsabilidad Social (SRS): Jefe Oficina de Atención al Ciudadano.
- 10.9. Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN): Subdirector General de Gestión Corporativa.
- 10.10. Subsistema de Gestión efr (SGefr): Subdirector General de Gestión Corporativa.
- 10.11. Subsistema de Gestión de Conocimiento e Innovación (SGCI): Jefe Oficina Asesora de Planeación

Los representantes de los subsistemas deberán coordinar los Equipos Técnicos para garantizar que la implementación de los subsistemas se realice bajo

la normatividad vigente, en concordancia con: los lineamientos establecidos por el MIPG-SIG, las directrices trazadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y las orientaciones determinadas por el representante de la alta dirección.

TÍTULO III. EQUIPOS INSTITUCIONALES

Artículo 11. Organización. Para el establecimiento, implementación, sostenimiento y mejora del MIPG-SIG, y el cumplimiento de las responsabilidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el IDU contará con tres (3) equipos institucionales, esto es, Operativo, Técnico y Evaluador, definidos en los artículos siguientes.

Artículo 12. Equipo Operativo MIPG-SIG. El Equipo Operativo estará integrado por representantes de las diferentes dependencias que conforman el Instituto de Desarrollo Urbano y serán denominados “Gestores MIPG-SIG”. Los Jefes de área designarán por escrito a un Gestor(a) MIPG-SIG titular y a un Gestor(a) suplente, para atender lo referente a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y los Subsistemas de Gestión, en el marco del MIPG-SIG. El Equipo será coordinado por el representante de la Alta Dirección del SIG, esto es, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 13. Responsabilidades. El Equipo Operativo tendrá las siguientes responsabilidades:

- 13.1. Promover en los procesos de la Entidad y las diferentes dependencias de la organización, una óptima implementación y mantenimiento del MIPG-SIG.
- 13.2. Asistir a las reuniones, sensibilizaciones o talleres programadas por el Representante de la alta dirección para el MIPG-SIG o quien éste delegue.
- 13.3. Promover el mejoramiento continuo de la Entidad, a través de la participación en la definición, implementación y seguimiento de las acciones de mejora identificadas para los procesos y dependencias que representan del Instituto.
- 13.4. Informar al jefe de la dependencia o líder procesos/operativo, los requerimientos y temáticas abordadas durante el comité.
- 13.5. Ser multiplicadores de las temáticas abordadas en los comités al interior de los procesos y dependencias que representan.
- 13.6. Desarrollar o contribuir con el desarrollo de los compromisos fundamentales sobre la implementación del MIPG-SIG.

- 13.7. Ser agentes de cambio y transformación organizacional en el marco de las buenas prácticas del MIPG-SIG.
- 13.8. Sugerir propuestas de mejoramiento relacionadas con el MIPG-SIG, a los responsables de los procesos y al representante de la alta dirección para su evaluación y aplicación.
- 13.9. Desarrollar procesos de información y presentación de la entidad a los colaboradores nuevos de sus dependencias o procesos, según los lineamientos definidos por el representante de la alta dirección del MIPG-SIG.

Artículo 14. Equipos Técnicos. Con el propósito de garantizar una óptima implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en especial, aquellos que están en proceso de estructuración, se crearán Equipos Técnicos a cargo del representante del subsistema respectivo, quien será la máxima autoridad en la implementación. El representante planificará la implementación del subsistema y organizará el equipo técnico, determinando la periodicidad de reuniones, dependencias participantes y su plan de acción.

El representante del subsistema presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño el plan de acción y los avances o informes de su gestión cuando lo considere o cuando el Comité Institucional lo requiera.

Parágrafo 1. Las decisiones adoptadas en desarrollo de los Equipos Técnicos, deberán ser presentadas por el representante del subsistema respectivo ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su aprobación.

Parágrafo 2. Para el caso del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el representante del subsistema y los miembros del equipo deberán realizar el curso de 50 horas en SST. Cuando el representante o los directivos de las dependencias asociadas no cuenten con el requisito, desde su posesión tendrán hasta 12 meses para realizar dicha capacitación, sujetos a la programación definida por la ARL, responsable de impartir el curso mencionado.

Parágrafo 3. Como buena práctica es recomendable formalizar la conformación del equipo, asegurar la participación transversal de las dependencias del IDU en el equipo, elaborar un plan de acción que servirá como línea base para los seguimientos y monitorear el avance del plan por parte del representante del subsistema, o quien designe, para asegurar el cumplimiento de los resultados previstos.

Parágrafo 4. Para el caso del Subsistema de Gestión de Conocimiento e Innovación el grupo estará conformado por delegados de la Subdirección General

de Gestión Corporativa, la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, la Subdirección General Jurídica, la Subdirección de Desarrollo Urbano, la Subdirección de Infraestructura y la Oficina Asesora de Planeación. Para el caso de los delegados designados por la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, deberán incluir a representantes conocedores en Programas de Capacitación, Gestión Documental, Gobierno TI o aplicaciones.

Artículo 15. Equipo Evaluador. El equipo evaluador será el responsable de realizar la evaluación independiente y objetiva del establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continuo del MIPG-SIG. El equipo será liderado por el Jefe de la Oficina de Control Interno, quien será responsable de orientar los procesos de evaluación. El equipo será conformado por auditores internos de diferentes dependencias.

Parágrafo 1. Los Auditores Internos de Gestión serán servidores públicos o contratistas calificados que puedan realizar la evaluación independiente total o parcial del MIPG-SIG. La Oficina de Control Interno, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, será responsable por su coordinación, conforme al procedimiento vigente.

Parágrafo 2. A efecto de garantizar la vinculación y permanencia de los auditores internos pertenecientes a la planta de personal, se establece el siguiente beneficio:

Los servidores públicos del Instituto de Desarrollo Urbano que participen como auditores de los Sistemas de Gestión adoptados en el Instituto y cuyas funciones no involucren realizar auditorías, tendrán un (1) día de permiso remunerado, por cada ciclo de auditorías en la que participe, el cual deberá ser disfrutado dentro de la vigencia, previa coordinación con el jefe inmediato; sin que en ningún caso se pueda superar un día de permiso remunerado por semestre

Artículo 16. Responsabilidades. El Equipo Evaluador tendrá las siguientes responsabilidades:

- 16.1 Participar en las actividades de entrenamiento y capacitación sobre técnicas de auditoría o profundización de procesos de la Entidad.
- 16.2 Asistir a las reuniones citadas por el líder para preparar el proceso de auditoría interna, según el enfoque correspondiente.
- 16.3 Aplicar los procedimientos de auditoría y las recomendaciones propias del proceso planeado.
- 16.4 Desarrollar la auditoría de forma imparcial y aplicando el código de ética del auditor interno vigente, y desempeñando el rol asignado.
- 16.5 Mantener la confidencialidad sobre la información recolectada y/o asociada con la auditoría

Artículo 17. Servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Será responsabilidad de los gerentes, servidores públicos y contratistas de servicios y apoyo a la gestión del Instituto, acatar las directrices establecidas en la presente Resolución, sus modificaciones, y aquellas relacionadas para la debida implementación y desarrollo del MIPG-SIG, incluyendo la aplicación de los procedimientos y formatos, establecidos que fijen lineamientos institucionales.

Artículo 18. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 1641 de 2019 del IDU.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

DIEGO SANCHEZ FONSECA
Director General

ACUERDOS LOCALES DE 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACUERDO LOCAL N° 002 **(24 de marzo de 2021)**

“Por el cual se modifican y adicionan el Acuerdo No. 001 de 2013, Acuerdo No. 001 de 2018 y Acuerdo No. 002 de 2020, y se dictan otras disposiciones”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las contenidas en los artículos 322, 323 y 324 de la Constitución Nacional, 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, 132 y 194 de la Ley 136 de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local tiene las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los artículos 322, 323 y 324 de la Constitución Nacional, 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, 132 y 194 de la Ley 136 de 1994.

Que la Ley 136 de 1994 en el artículo 23 parágrafo 3º (Adicionado por el Artículo 2º de la Ley 1148 de 2007), establece que: *“Cuando la Presidencia de la Corpora-*

ción, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial”.

Que la Ley 974 de 2005 reglamentó la actuación en bancadas de los miembros de las corporaciones públicas.

Que la Ley 1148 de 2007 en su artículo 2º establece que: *“Cuando la presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera NO PRESENCIAL. Para tal fin los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales”.*

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 15 establece que *“Cada Concejo deberá expedir un acto administrativo que especifique los requisitos que debe cumplir para el uso de estos medios. El personero servirá como veedor y verificará el uso proporcional, justificado y adecuado de los medios tecnológicos. Los actos administrativos que autoricen la concurrencia de algún concejal a las sesiones de manera no presencial deben ser comunicados al personero dentro de los dos días siguientes a la expedición”.*

Que la Ley 1757 de 2015 adoptó el Estatuto de la Participación Ciudadana.

Que la Ley 1909 de 2018 adoptó el Estatuto de la Oposición.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 2º “Régimen Aplicable” establece que *“el Distrito capital está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los Municipios”.*

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en sus artículos 64 al 83 establece la naturaleza y funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales para Bogotá.

Que el Decreto 166 de 2010 en su artículo 9, literal i, establece el *“Uso de lenguaje incluyente y no sexista. Promover el uso del lenguaje incluyente y no sexista*